



Certificado de viabilidad de banco de proyectos y solicitud de CDP

La oficina de banco de proyectos en uso de sus facultades

CERTIFICA

Que el proyecto denominado MEJORAMIENTO DE LA SEGURIDAD VIAL Y MOVILIDAD EN TIEMPOS DE PANDEMIA Y POST PANDEMIA CON ENFOQUE DE RESILIENCIA Y CULTURA REGENERATIVA PARA EL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRÁ BOYACÁ se encuentra registrado en el banco de programas y proyectos de inversión municipal con número 2020-15212-0028 con las siguientes características:

Codigo BPIM del proyecto	2020-15212-0028	Cod. SUIFT (MGA)	2020151760028
Vigencia del proyecto	2021		
Nombre del proyecto	MEJORAMIENTO DE LA SEGURIDAD VIAL Y MOVILIDAD EN TIEMPOS DE PANDEMIA Y POST PANDEMIA CON ENFOQUE DE RESILIENCIA Y CULTURA REGENERATIVA PARA EL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRÁ BOYACÁ		
Objeto del contrato a realizar	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE EN LAS ACTIVIDADES DE FORTALECIMIENTO DE CULTURA CIUDADANA, SEGURIDAD VIAL, CONTROL Y ORIENTACIÓN DE LA MOVILIDAD, DE LOS DIFERENTES ACTORES VIALES, DURANTE LA TEMPORA		
Responsable del proyecto	ADMINISTRADOR	Dependencia del proyecto	ALCALDE MUNICIPAL
Ejecutor Responsable	DIEGO LEONIDAS ZABALA PEDREROS	Dependencia Ejecutora	SECRETARIA TRANSITO Y TRANSPORTE

Información del plan indicativo

Codigo	Nombre	Linea Base	Meta Prog.	Vlr Prog.	Avance
2.3.2.01.03	MP-164: Fortalecer los servicios anuales de apoyo al programa administrativo y operativo de tránsito y transporte, presenciales y/o virtual.	1	4	212000000	0,01

Información del proyecto

Actividad	Producto	Cantidad Actividad
SÍ ES POSIBLE TRÁNSITO Y TRANSPORTE	SÍ ES POSIBLE TRÁNSITO Y TRANSPORTE	0,00

Información presupuestal

Nombre del rubro	Codigo del rubro	Nombre de la fuente	Vlr Solicitado
Fortalecer los servicios anuales de apoyo al programa administrativo y operativo de tránsito y trans	2.3.2.02.02.009.7.1.4.673	ING_MULTAS	1.400.000,00
Valor total	1.400.000,00		

Concepto

En consideración por lo expuesto por la ALCALDE MUNICIPAL, la secretaria de planeación emite concepto favorable a la solicitud presentada por dicha secretaria, para el objeto relacionado, en el marco de las actividades del proyecto en mención y explicitas en el presente certificado, así como actividades propias del sector por corresponder al objeto y propósito del proyecto definido y aprobado de acuerdo al plan de desarrollo municipal, a efecto de que la secretaria responsable continúe con la ejecución de los recursos de inversión.

Observaciones

Es compromiso de la secretaria responsable, la correcta ejecución de los recursos asignados para la realización del objeto del presente certificado en marco del proyecto y las actividades en mención, para lo cual debe cumplir con los requisitos legales, así mismo contribuir a los resultados tangibles, específicos y verificables tanto en productos como en tiempo y deben aportar de manera directa al cumplimiento de las metas del plan de desarrollo, razón por la cual en las obligaciones del contrato deben quedar con precisión los productos contractuales y los productos que se pretenden lograr.

Firma:

DELMAR DARIO ESCARRAGA ZAMUDIO

Profesional Universitario

Banco de proyectos



	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ - BOYACÁ			FM-107	
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG			Versión:	2.0
SOLICITUD CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL			Fecha:	03.01.2020	
Página: 1 de 1					
SOLICITUD No.				TIPO DE SOLICITUD	INICIAL X
FECHA DE SOLICITUD	29	11	2021	ADICIÓN (*)	
	DÍA	MES	AÑO		
1. INFORMACIÓN DEL SOLICITANTE					
Nombre Dependencia	SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE				
Nombre Proyecto	SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE				
Nombre Solicitante	DIEGO LEONIDAS ZABALA PEDREROS				
2. DESCRIPCION DEL OBJETO DEL GASTO:					
<p>PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE EN LAS ACTIVIDADES DE FORTALECIMIENTO DE CULTURA CIUDADANA, SEGURIDAD VIAL, CONTROL Y ORIENTACIÓN DE LA MOVILIDAD, DE LOS DIFERENTES ACTORES VIALES, DURANTE LA TEMPORADA DECEMBRINA DE LA VIGENCIA 2021 EN EL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRÁ BOYACÁ</p>					
3. VALOR DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL SOLICITADA					
UN MILLON CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE					
	VALOR (\$)	1.400.000			
 DIEGO LEONIDAS ZABALA PEDREROS Secretaria de Tránsito y Transporte			 CRISTIAN POVEDA Vo Bo TESORERO		
		Alcaldía Municipal de Chiquinquirá Calle 17 # 7A - 48 CAM Código Dane 15176 Código Postal 154640 Conmutador 7 26 2531 Web: http://www.chiquinquirá-boyaca.gov.co/ #GobiernoDelSiEsPosible			

Fecha: 20.11.2021
 Hora: 10:39 AM
RECIBIDO



Municipio de Chiquinquirá
Nit. 891.800.475-0

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 2021001965

El suscrito DIRECCION DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD, certifica que en la fecha existe saldo presupuestal libre de afectación para respaldar el siguiente compromiso:

Fecha:	30/11/2021	
Tercero:	999999999999	Sucursal: 999
Nombre:	VARIOS	



CUENTA	NOMBRE	Valor
3.2.02.02.009.7.1.4	Fortalecer los servicios anuales de apoyo al programa administrativo y operativo de tránsito y trans / ING_MULTAS	1,400,000.00
Total Disponibilidad:		1,400,000.00

CONCEPTO: PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE EN LAS ACTIVIDADES DE FORTALECIMIENTO DE CULTURA CIUDADANA, SEGURIDAD VIAL, CONTROL Y ORIENTACION DE LA MOVILIDAD DE LOS DIFERENTES ACTORES VIALES, DURANTE LA TEMPORAD

NOTA: Este certificado tiene validez para su utilización hasta: 30/12/2021


 DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO Y
CONTABILIDAD

Elaborado por: PRESUPUESTO6

 891800475-0	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ - BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG		FM-100	
	ESTUDIO PREVIO		Versión: 4.0	
			Fecha: 03-01-2020 Página 1 de 24	

ENTIDAD	ALCALDIA DE CHIQUINQUIRÁ
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE CHIQUINQUIRÁ
DEPENDENCIA A LA QUE SE DIRIGE	DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN CONTRACTUAL
CÓDIGO BPIN VIABILIDAD - BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS	2020-15212-0028
FECHA	30 DE NOVIEMBRE DE 2021

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1 La Constitución Política prevé en el Artículo 2º que son fines del Estado: *“Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación...”*.

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN

El Municipio de Chiquinquirá (Boyacá) de conformidad con el artículo 311 de la Constitución Política como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine La ley, constituir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultura de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las Leyes.



Al tenor de lo establecido en el numeral 5 del artículo 3 de la ley 136 de 1994 al municipio le corresponde entre otras la función de solucionar las necesidades insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos domiciliarios, vivienda, recreación y deporte.

El artículo 3 de la ley 80 de 1993 dispone que los servidores públicos al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, tendrán en consideración que las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

El artículo 315 constitucional impone la responsabilidad al Alcalde dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurando el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, además de velar por el bienestar de la comunidad brindando seguridad en todas sus formas y así conservar el orden público en el municipio, de acuerdo a la ley y demás normas e instrucciones impartidas por el gobierno central y departamental.

Atendiendo a los postulados constitucionales, la ley 1503 de 2011 por la cual se promueve la



 891800475-0	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ - BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG		FM-100	
	ESTUDIO PREVIO		Versión: 4.0	
			Fecha: 03-01-2020 Página 2 de 24	

formación de hábitos, comportamientos y conductas seguras en la vía y se dictan otras disposiciones, erige la definición de actores viales entre los cuales se encuentran los ciclistas, y dentro su objeto definido en su artículo 1, así como la inclusión dentro del plan de seguridad vial de incentivos para el uso de la bicicleta en los siguientes términos:

(...)

“Artículo 1°. Objeto. *La presente ley tiene por objeto definir lineamientos generales en educación, responsabilidad social empresarial y acciones estatales y comunitarias para promover en las personas la formación de hábitos, comportamientos y conductas seguros en la vía y en consecuencia, la formación de criterios autónomos, solidarios y prudentes para la toma de decisiones en situaciones de desplazamiento o de uso de la vía pública, de tal manera que:*

- a) Se contribuya a que la educación en seguridad vial y la responsabilidad como actores de la vía sean asuntos de interés público y objeto de debate entre los ciudadanos;*
- b) Se impulsen y apoyen campañas formativas e informativas de los proyectos de investigación y de desarrollo sobre seguridad vial;*
- c) Se concientice a peatones, pasajeros y conductores sobre la necesidad de lograr una movilidad racional y sostenible;*

(...)

La educación es un aspecto central en cualquier estrategia de seguridad vial desarrollada dentro de la administración pública, y aún más cuando uno de los componentes principales del problema de la accidentalidad es el comportamiento humano.

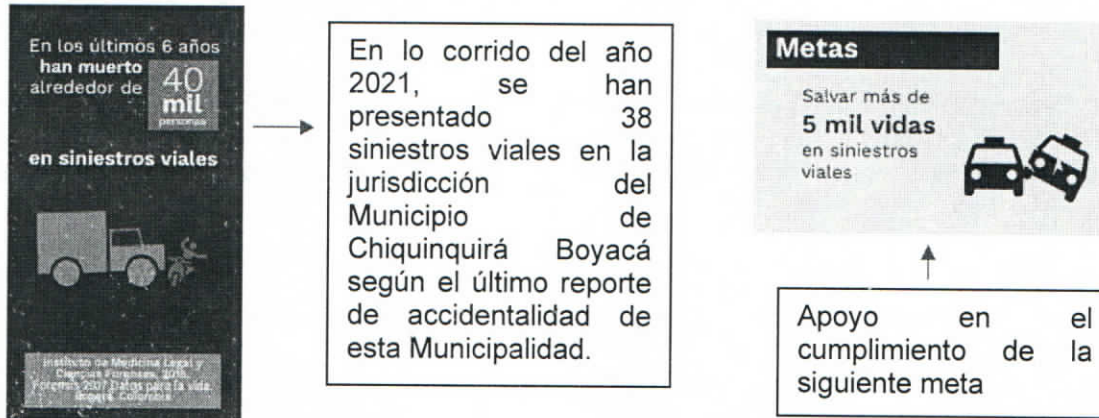
Por lo anterior, se hace necesario disponer para la ejecución eficaz del proyecto de concientización por parte de un personal para llevar a cabo el proceso de difusión, socialización y orientación en seguridad vial, control y orientación de la movilidad, de los diferentes actores viales, durante la temporada decembrina de la vigencia 2021 en el municipio de Chiquinquirá Boyacá.

Concientizar a la comunidad sobre conductas preventivas, a fin de alertar a los actores viales sobre todo a los conductores, en razón a la actividad de riesgo que implica manejar un vehículo, para ello, se requiere este grupo de personas como pieza clave de imagen y el fortalecimiento de la cultura ciudadana en temas de seguridad y educación vial, en la modelación de estas conductas de los usuarios de la vía, con la cual se busca educar a los actores viales para que respeten las normas en las carreteras de la región durante esta temporada de navidad y fin de año.

Como base que impulsa a la mejora en la eficacia de los procesos realizados desde la Secretaría de Tránsito y Transporte, de la mano de la misión de este organismo, en la realización de planes de seguridad vial que incluya a todos los actores viales, contamos con las estadísticas expuestas



en el Plan Nacional de Desarrollo 2018 - 2022 en el acápite del pacto por el transporte y la logística, determinando los que se han presentado dentro de la jurisdicción del municipio, así,



En los accidentes de tránsito intervienen principalmente tres actores; las personas, la vía y el vehículo; cada uno de estos actores coloca un porcentaje en la responsabilidad de la ocurrencia de accidentes; al factor humano se le atribuye en promedio un 90% de las causas, esto quiere decir 9 de cada 10 accidentes se producen por un error humano, el 10% restante se le atribuye a la combinación del vehículo y la vía.



En Colombia los accidentes causan pérdidas económicas por el orden de los 1.600 millones de dólares al año, los accidentes laborales corresponden al 4% del PIB y los accidentes de tránsito son el 35% de este rubro.

De manera que, la seguridad vial ha tomado una connotación relevante en los últimos años, pues las muertes y lesiones en accidentes de Tránsito, han sido consideradas por la ONU como un problema de salud pública, por lo que esta entidad declaró entre 2010 y 2020 la Década de Acción por la Seguridad Vial.

Conforme a lo expuesto, y teniendo en cuenta que el Municipio de Chiquinquirá no cuenta con los medios para prestar directamente este servicio, es pertinente y necesario adelantar el proceso de contratación de prestación de servicios de diez (10) personas, en razón a la realización de una campaña en el mes de diciembre, donde se necesita difusión a través de los denominados "promotores de la vida", las cuales contarán con unos distintivos propios de la secretaria de tránsito y transporte de Chiquinquirá y de la alcaldía municipal, para la respectiva socialización, control y orientación de la movilidad, de los diferentes actores viales, durante la temporada decembrina de la vigencia 2021.

Se requiere de este número de personas, en razón a las diferentes actividades que se llevan a



 891800475-0	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ - BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG		FM-100	
	ESTUDIO PREVIO		Versión: 4.0	Fecha: 03-01-2020
			Página 4 de 24	

cabo en estas festividades, y al alto volumen de peregrinos, propios y visitantes, que para esta época decembrina allegan al Municipio de Chiquinquirá, aún más, teniendo en cuenta que, actualmente el Municipio no cuenta con convenio interadministrativo con la Policía de Tránsito en el entendido que este tuvo fecha de terminación el día 23 de agosto de 2021, y que tan solo se encuentran implementados 4 agentes de tránsito como apoyo en la regulación vial del Municipio.

Con lo anterior, nos permitimos adelantar el presente estudio previo tendiente a dar trámite al proceso de contratación de un bachiller sin experiencia el cual desarrollará las labores de socialización, control y orientación de la movilidad, de los diferentes actores viales, durante la temporada decembrina de la vigencia 2021.

1.2. En concordancia con el Plan de Desarrollo Gobierno del Sí es Posible 2020-2023, se procede a realizar el presente estudio previo enmarcado en los siguientes términos.

Pilar. ¡Sí es posible! Desde el desarrollo impulsar la CONFIANZA de Chiquinquirá.

Enfoque. Promoción de la competitividad y la generación de empleo)

Programa. Sí Es Posible Tránsito Y Transporte

Proyecto. Seguridad vial y movilidad en tiempos de pandemia y post pandemia con enfoque de resiliencia y cultura regenerativa para el municipio de Chiquinquirá.

Meta de Producto. Suscribir convenios interadministrativos con la Policía Nacional seccional de Tránsito y Transporte y otros, que permitan mejorar la movilidad, mitigar los posibles riesgos a través de la estrategia seguridad vial.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR



2.1 Objeto: “PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN DE LA SECRETARÍA DE TRANSITO Y TRANSPORTE EN LAS ACTIVIDADES DE FORTALECIMIENTO DE CULTURA CIUDADANA, SEGURIDAD VIAL, CONTROL Y ORIENTACION DE LA MOVILIDAD, DE LOS DIFERENTES ACTORES VIALES, DURANTE LA TEMPORADA DECEMBRINA DE LA VIGENCIA 2021 EN EL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRÁ BOYACÁ”.

2.2 Descripción detallada de Las Actividades A Desarrollar:

Cada uno de los Promotores de Vida, estarán en capacidad de ofrecer a la ciudadanía, información completa sobre puntos turísticos, establecimientos de comercio disponibles, centros religiosos, acceso a sitios públicos y comportamiento de seguridad vial en el ámbito Municipal.

Las jornadas se realizarán en fechas, horarios y sitios previamente concertados con el supervisor del contrato, teniendo en cuenta periodos de mayor afluencia, aforos, actividades programadas



 891800475-0	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ - BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG		FM-100	
	ESTUDIO PREVIO		Versión: 4.0 Fecha: 03-01-2020 Página 5 de 23	

por la administración Municipal por temporada navideña, entre otros factores, que incidan en una mayor concurrencia ciudadana en cada puto turístico del Municipio.

En cada jornada el personal realizará bajo estrictas medidas de autocuidado y control de uso de implementos de protección, a fin de propender por contener el riesgo de contagio del virus del COVID 19, actividades dirigidas específicamente al sector transporte público, donde se desplegará una serie de acciones pedagógicas e informativas sobre los procedimientos a implementar ante la creciente afluencia de visitantes al municipio.

Actividades a realizar:



1. Apoyar las actividades que se requieran en la implementación de campañas de seguridad vial en el municipio de Chiquinquirá.
2. Apoyar en el control y regulación de la movilidad en los puntos donde se presente alteración en la circulación del tránsito de vehículos, estableciendo de manera coordinada con el supervisor alternativas de descongestión con el fin de lograr la normalización del flujo vehicular en el municipio.
3. Apoyar la realización de actividades pedagógicas en los diferentes puntos del municipio de Chiquinquirá, implementando conocimientos básicos de seguridad y movilidad vial.
4. Apoyar a las autoridades de tránsito en los casos que sean requeridos para la regulación de la movilidad, orientando a los usuarios de la vía sobre las alternativas del desplazamiento.
5. Apoyar en la inspección, control y seguimiento para las medidas y estrategias implementadas en los diferentes medios de transporte en el marco COVID – 19 (Ocupación vehicular, especialmente en paraderos, implementación de bioseguridad).
6. Apoyar en el mantenimiento preventivo y correctivo de la señalización horizontal y vertical para el correcto uso de la infraestructura con el fin de garantizar la seguridad vial de los diferentes actores.
7. Apoyar la implementación de la estrategia de información, formación y comunicación, para la cultura ciudadana.
8. Las demás actividades asignadas por el secretario de Tránsito y Transporte y que tengan relación con las actividades propias del objeto a contratar.

2.3. Clasificador de bienes y servicios de Naciones Unidas: 86111600

2.4. Código CIUU:(no aplica)

2.5. Plan de Adquisiciones: La necesidad de este contrato se encuentra descrita en el Plan de Adquisiciones actualizado 2021. ITEM 461



 891800475-0	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ - BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG		FM-100	
	ESTUDIO PREVIO		Versión: 4.0	
			Fecha: 03-01-2020 Página 6 de 23	

3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

3.1. Tipo de Contrato: Contrato de prestación de servicios profesionales de conformidad con lo establecido en el numeral 3° del artículo 32 de la ley 80 de 1993, que describe *“los contratos de prestación de servicios, como aquellos que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad, y sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados”*.

3.2. Plazo de ejecución: Un mes sin exceder el **31 DE DICIEMBRE DE 2021**, contados a partir de la firma del acta de inicio.

3.3. Lugar de ejecución: El contratista deberá ejecutar los servicios y actividades objeto del contrato en la jurisdicción del Municipal de Chiquinquirá – Boyacá.

3.4. Valor estimado del Contrato: El valor del presente contrato es por la suma de **UN MILLÓN CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$1.400.000) M/CTE.**



3.5. Rubro Presupuestal:

RUBRO	DESCRIPCIÓN	VALOR
2.3.2.02.02.009.7.1.4	Fortalecer los servicios anuales de apoyo al programa administrativo y operativo de tránsito y Transporte.	\$1.400.000

3.6. Forma de Pago: El valor del contrato será cancelado por el MUNICIPIO mediante **UN ÚNICO PAGO** por la prestación del servicio, por valor de **UN MILLON CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$1.400.000) M/CTE.**, proporcional a los días laborados en el mes de diciembre. Dicho pago será realizado previa presentación del informe de actividades correspondiente y el Certificado de Cumplimiento expedido por el Supervisor del Contrato. El supervisor del contrato verificará el cumplimiento del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral que incluye riesgos laborales. De los soportes de tales pagos se deberá adjuntar fotocopia, para el correspondiente desembolso. El pago deberá hacerse dentro de los treinta (30) días siguientes a su radicación en la Dirección Técnica de Contratación, siempre y cuando cumpla con los requisitos contractuales requeridos.

PARÁGRAFO PRIMERO: En el evento que el servicio contratado éste gravado con el impuesto al valor agregado (IVA), de conformidad con la normatividad tributaria vigente y no haya sido contemplado en el valor ofertado en la propuesta por el CONTRATISTA, éste deberá asumir dicha



 891800475-0	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ - BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG		FM-100	
	ESTUDIO PREVIO		Versión: 4.0	
			Fecha: 03-01-2020	
		Página 7 de 24		

obligación con cargo al valor del contrato y en consecuencia estará obligado a presentar la respectiva factura o su documento equivalente discriminando los valores a pagar y el IVA.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En el evento que el CONTRATISTA no presente la factura o su documento equivalente para el pago, estando obligado a ello de conformidad con el régimen tributario aplicable, el MUNICIPIO no lo tramitará mientras no se cumpla la obligación por parte del CONTRATISTA y en consecuencia el retraso en el pago que se produzca por esta circunstancia no generará interés moratorio alguno a cargo del MUNICIPIO.

PARÁGRAFO TERCERO: El pago estará sujeto al Programa Anual Mensual izado de Caja – P.A.C., sin generar intereses moratorios.

PARÁGRAFO CUARTO: En el evento de que el pago llegare a tener la condición de Pasivo Exigible, no se ocasionará responsabilidad ni intereses a cargo del MUNICIPIO y se tramitará con base en el marco normativo vigente.

3.7. Supervisión: Será ejercida por intermedio de **SECRETARIO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE** y/o quien haga sus veces, quien se encargará de vigilar el correcto cumplimiento del objeto del contrato, velará por los intereses del mismo y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias.



4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

4.1. Obligaciones Generales Del Contratista:

Sin perjuicio de las obligaciones que de suyo tiene a cargo, en virtud de la naturaleza del contrato, del objeto pactado y del marco que se genera del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, le corresponde al CONTRATISTA la observancia de las siguientes OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir a cabalidad el objeto del contrato, de acuerdo con los términos y condiciones pactadas, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite establecido para tal fin por el MUNICIPIO y con fundamento en los respectivos soportes.
2. Acreditar, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 – modificado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007–, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar-ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda. Igualmente, para la realización de cada pago derivado del contrato, de conformidad especialmente con el parágrafo 1º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el



 891800475-0	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ - BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG		FM-100	
	ESTUDIO PREVIO		Versión: 4.0	Fecha: 03-01-2020
			Página 8 de 24	

artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el Contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes que le corresponden respecto del Sistema de Seguridad Social Integral.

3. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato cuando a esta hubiere lugar.

4. Presentar la respectiva factura o su documento equivalente cuando esté obligado a ello, de acuerdo con el régimen tributario aplicable al objeto contratado, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas, incluido el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN requisito sin el cual no se podrá tramitar el respectivo pago. Es obligación del contratista conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de celebrar el presente Contrato, por tanto, asumirá la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que llegaren a generarse por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado.



5. El Contratista se obliga a mantener al MUNICIPIO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados). En consecuencia, EL CONTRATISTA mantendrá indemne al MUNICIPIO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros incluido el personal del MUNICIPIO ocasionados por EL CONTRATISTA o por sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados) en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales.

6. En el evento que el objeto contratado involucre la asignación de bienes devolutivos al Contratista, éste deberá conservarlos y usarlos adecuadamente con la obligación de responder por su deterioro o pérdida imputables al contratista. Así mismo, el Contratista deberá a la terminación del plazo pactado entregarlos al MUNICIPIO dentro del marco procedimental que para el efecto esté vigente en la entidad. Al momento de la terminación del contrato, el contratista debe efectuar la devolución de los bienes entregados para el desarrollo del mismo y obtener el certificado de recibo a satisfacción del área del MUNICIPIO encargada del almacén o de la administración de los bienes, que deberá anexarse al informe de finalización del contrato; de lo contrario, se deberá dejar constancia para efecto de tomar las medidas administrativas y jurídicas a que haya lugar.

7. Los documentos y expedientes que para la ejecución del objeto pactado se entreguen al Contratista, quedarán bajo la responsabilidad de este, quien deberá conservarlos y usarlos adecuadamente con la obligación de responder por su deterioro o pérdida imputables al mismo. Igualmente, el Contratista deberá a la terminación del plazo pactado entregarlos al MUNICIPIO dentro del marco procedimental que para el efecto esté vigente en la entidad. Al momento de la terminación del contrato, el contratista debe efectuar la devolución de los documentos y expedientes entregados para el desarrollo del mismo y obtener el recibo a satisfacción del área del MUNICIPIO que corresponda, que tendrá que anexarse al informe de finalización del contrato.

8. En el Contratista recae el deber de confidencialidad, comprometiéndose a hacer uso debido de la información que conoce y/o procesa, y retornarla a la entidad una vez terminado el



 891800475-G	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ - BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG		FM-100	
	ESTUDIO PREVIO		Versión: 4.0 Fecha: 03-01-2020 Página 9 de 24	

contrato, además el contratista se compromete a garantizar la reserva legal de la información jurídica con la Dirección Técnica de Contratación.



9. En virtud de lo dispuesto en el Artículo 18 del Decreto Nacional 0723 de 2013, las personas que tengan contrato formal de prestación de servicios en ejecución, tendrán un plazo de seis (6) meses para practicarse un examen preocupacional y allegar el certificado respectivo al contratante. Para los contratos que se suscriban con posterioridad a la entrada en vigencia del presente decreto dicho plazo aplicará a partir del perfeccionamiento del mismo. El costo de los exámenes preocupacionales será asumido por el contratista.

4.2. Obligaciones Específicas del Contratista:

A través de la secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Chiquinquirá, ejecutará las siguientes actividades,

1. Apoyar las actividades que se requieran en la implementación de campañas de seguridad vial en el municipio de Chiquinquirá.
2. Apoyar en el control y regulación de la movilidad en los puntos donde se presente alteración en la circulación del tránsito de vehículos, estableciendo de manera coordinada con el supervisor alternativas de descongestión con el fin de lograr la normalización del flujo vehicular en el municipio.
3. Apoyar la realización de actividades pedagógicas en los diferentes puntos del municipio de Chiquinquirá, implementando conocimientos básicos de seguridad y movilidad vial.
4. Apoyar a las autoridades de tránsito en los casos que sean requeridos para la regulación de la movilidad, orientando a los usuarios de la vía sobre las alternativas del desplazamiento.
5. Apoyar en la inspección, control y seguimiento para las medidas y estrategias implementadas en los diferentes medios de transporte en el marco COVID – 19 (Ocupación vehicular, especialmente en paraderos, implementación de bioseguridad).
6. Apoyar en el mantenimiento preventivo y correctivo de la señalización horizontal y vertical para el correcto uso de la infraestructura con el fin de garantizar la seguridad vial de los diferentes actores.
7. Apoyar la implementación de la estrategia de información, formación y comunicación, para la cultura ciudadana.
8. Las demás actividades asignadas por el secretario de Tránsito y Transporte y que tengan relación con las actividades propias del objeto a contratar.



 891800475-0	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ - BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG		FM-100	
	ESTUDIO PREVIO		Versión: 4.0	
			Fecha: 03-01-2020 Página 10 de 24	

5. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El artículo 2 de la Ley 1150 señala *De las modalidades de selección*. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: **Numeral 4. Contratación directa.** *La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: Literal h: Para la **prestación de servicios profesionales** para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.*

El Decreto 1082 de 2015, a partir de las modalidades de contratación establece: "*Artículo 2.2.1.2.1.4.9 contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. **Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales** con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

Los servicios profesionales corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos".

Por lo tanto, teniendo en cuenta que el contrato a celebrar es de prestación de servicios, la modalidad de contratación es DIRECTA.

6. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Se ha establecido que el valor a pagar producto del contrato a celebrar asciende a la suma de **UN MILLON CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$1.400.000) M/CTE.** En consecuencia, el valor total del contrato asciende a la suma de **UN MILLON CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$1.400.000) M/CTE.**



7. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITEN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

La ley 1150 del 2007 y el Decreto Nacional 1082 de 2015 señala como factores de selección en los contratos de prestación de servicios la idoneidad sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.

En virtud de la modalidad de contratación, la selección objetiva del contratista se realizará teniendo en cuenta la capacidad para ejecutar el objeto del contrato, así como la disponibilidad.

Es importante precisar que, hecho un análisis del sector, se encuentra que se requiere de un bachiller sin experiencia, para realizar la labor de difusión que aquí se pretende contratar.

De conformidad con las responsabilidades que el mismo conlleva, la disponibilidad de tiempo y la disposición, es imperioso realizar la contratación por medio de servicios personales, con un único pago que permitan el cabal desarrollo del objeto contractual.

Esta decisión se toma, en virtud, de las experiencias productivas que ha obtenido esta Sectorial, al celebrar esta modalidad de contratación, toda vez que se ha reflejado en la consecución de objetivos y se ha cumplido a satisfacción el alcance de los mismos.

PERFIL: Bachiller sin experiencia.

8. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO

8.1. Matriz de Riesgo:

6	5	4	3	2	1	No
General	General	General	Específico	General	General	Clase
Externo	Externo	Externo	Externo	Interno	Interno	Fuente
Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Etapas
Operacional	Operacional	Operacional	Operacional	Operacional	Operacional	Tipo

Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales	Servicios adicionales necesarios para el cumplimiento del objeto	Entrega tardía del servicio	Uso indebido de información	Uso o recolección de información errada	Información errónea o desactualizada suministrada por la entidad	Descripción (Que puede pasar y como puede ocurrir)
--	--	-----------------------------	-----------------------------	---	--	---



	contractual.						
No se satisface la necesidad requerida por el Municipio de Chiquinquirá	No se satisface la necesidad requerida por el Municipio de Chiquinquirá	No se satisface la necesidad requerida por el Municipio de Chiquinquirá	No se satisface la necesidad requerida por el Municipio de Chiquinquirá	No se satisface la necesidad requerida por el Municipio de Chiquinquirá	No se satisface la necesidad requerida por el Municipio de Chiquinquirá	Consecuencia de la ocurrencia del evento	
1	1	3	1	2	2	Probabilidad	
2	2	2	3	2	2	Impacto	
3	3	4	4	4	4	Calificación Total	
Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Categoría	
Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Municipio	¿A quién se le asigna?	
Afiliación a ARP de todos de los empleados a cargo del contratista	Falta de planeación por parte del contratista	Verificar la publicación e inicio de actuaciones administrativas sancionatorias	Garantizar confidencialidad, firma de acuerdo de confidencialidad	Solicitar información certificada	Entregar la información veraz y oportunamente para la ejecución del objeto del contrato	Tratamiento/Controles a ser implementados	
Improbable	Improbable	Improbable	Improbable	Improbable	Improbable	Probabilidad	Impacto después del tratamiento
Insignificante	Insignificante	Insignificante	Insignificante	Insignificante	Insignificante	Impacto	
2	2	1	1	1	1	Valoración del riesgo	
Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Categoría	
No	No	No	No	No	No	¿Afecta la ejecución del contrato?	



Supervisor	Supervisor	Supervisor	Supervisor	Supervisor	Supervisor	Persona responsable por implementar el tratamiento	
Fecha inicio del contrato	Fecha inicio del contrato	Fecha inicio del contrato	Fecha inicio del contrato	Fecha inicio del contrato	Fecha inicio del contrato	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	
Fecha final del contrato	Fecha final del contrato	Fecha final del contrato	Fecha final del contrato	Fecha final del contrato	Fecha final del contrato	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	
Revisión informes de ejecución	Revisión informes de ejecución	Revisión informes de ejecución	Revisión informes de ejecución	Revisión informes de ejecución	Revisión informes de ejecución	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Monitoreo y revisión
Según lo establecido en el contrato	Según lo establecido en el contrato	Según lo establecido en el contrato	Según lo establecido en el contrato	Según lo establecido en el contrato	Según lo establecido en el contrato	Periodicidad ¿Cuándo?	

11	10	9	8	7	No
General	General	Específico	General	General	Clase
Interno	Interno	Interno	externo	Externo	Fuente
Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Etapas
Financiero	Financiero	Financiero	Operacional	Económicos	Tipo
No se satisface la necesidad requerida por el municipio de Chiquinquirá	No se satisface la necesidad requerida por el municipio de Chiquinquirá	No se satisface la necesidad requerida por el municipio de Chiquinquirá	Falta de planeación por parte del contratista	No se satisface la necesidad requerida por el municipio de Chiquinquirá	Consecuencia de la ocurrencia del evento
1	1	1	1	1	Probabilidad
3	2	2	1	2	Impacto
4	3	3	2	3	Calificación Total
Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Categoría



Municipio	Municipio	Contratista	Contratista	Contratista	¿A quién se le asigna?	
Solicitud previa de CDP y CRP	Sometida al PAC	Estimación de costos y necesidad de la entidad	Verificación de riesgos	Proyección anual y socialización de posibles incrementos en los impuestos	Tratamiento/Controles a ser implementados	
Improbable	Improbable	Improbable	Improbable	Improbable	Probabilidad	Impacto después del tratamiento
Menor	Menor	Insignificante	Insignificante	Insignificante	Impacto	
2	2	2	1	1	Valoración del riesgo	
Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Categoría	
No	No	No	No	No	¿Afecta la ejecución del contrato?	
Supervisor	Supervisor	Supervisor	Supervisor	Supervisor	Persona responsable por implementar el tratamiento	
Fecha de inicio del contrato	Fecha de inicio del contrato	Fecha de inicio del contrato	Fecha de inicio del contrato	Fecha de inicio del contrato	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	
fecha final del contrato	fecha final del contrato	fecha final del contrato	fecha final del contrato	fecha final del contrato	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	
Revisión informes de ejecución	Revisión informes de ejecución	Revisión informes de ejecución	Revisión informes de ejecución	Revisión informes de ejecución	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Monitoreo y revisión
Según lo establecido en el contrato	según lo establecido en el contrato	según lo establecido en el contrato	según lo establecido en el contrato	según lo establecido en el contrato	Períodicidad ¿Cuándo?	



8.2 Mitigación de Riesgo:

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	MITIGACIÓN
RIESGOS FINANCIEROS	CONTRATISTA: Por tratarse de un contrato de prestación de servicios el contratista debe asumir el pago al sistema de seguridad social en lo que corresponde a salud, pensión y ARL.
RIESGOS OPERACIONALES	<p>CONTRATISTA: Si se requiere el contratista garantizara la calidad del trabajo, accidentes de trabajo y enfermedades profesionales a través de la afiliación a riesgos laborales.</p> <p>MUNICIPIO: De conformidad con la norma deberá contar con certificado de disponibilidad presupuestal, registro presupuestal y PAC suficiente que garantice el pago.</p>



9. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

En virtud del Artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos. Teniendo en cuenta el análisis de riesgos y forma de pago del contrato, el cual no implica la complejidad necesaria para exigir garantía, la administración determina no exigir póliza única de cumplimiento para el mismo.

En el evento en el cual la entidad las estime necesarias, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago así lo justificara en el estudio previo de conformidad con lo establecido en el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007. "Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento".

Con el fin de garantizar el cumplimiento del contrato se incluyen las cláusulas penal y multas en caso de incumplimiento.



 891800475-0	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ - BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG		FM-100	
	ESTUDIO PREVIO		Versión: 4.0	
			Fecha: 03-01-2020 Página 16 de 24	

10. INDICACION SI LA CONTRATACION RESPECTIVA ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

De acuerdo con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de contratación M-MACPC-06 literal C publicado por Colombia Compra eficiente, las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía. Al respecto señala: *“Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos. Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía”.*



11. ANEXO

ANEXO 1: Análisis del Sector



12. RESPONSABLES

NOMBRE: DIEGO LEÓNIDAS ZABALA PEDREROS
CARGO: SECRETARIO DE TRANSITO Y TRANSPORTE

FIRMA: 

Retención documental					
Elaborado por:		Revisado por:		Aprobado por:	
Nombre	Firma	Nombre	Firma	Nombre	Firma
PAULA ANDREA GONZÁLEZ PARRA		DIEGO ZABALA		DIEGO ZABALA	
Nombre del documento					Versión
Dependencia	TRD			Consecutivo	
Proceso:				Procedimiento:	
Dimensión:				Política:	



 891800475-0	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ - BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG		FM-100	
	ESTUDIO PREVIO		Versión: 4.0	Fecha: 03-01-2020
			Página 17 de 24	

ANEXO 1

ANÁLISIS DEL SECTOR

OBJETO DEL CONTRATO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN DE LA SECRETARÍA DE TRANSITO Y TRANSPORTE EN LAS ACTIVIDADES DE FORTALECIMIENTO DE CULTURA CIUDADANA, SEGURIDAD VIAL, CONTROL Y ORIENTACION DE LA MOVILIDAD, DE LOS DIFERENTES ACTORES VIALES, DURANTE LA TEMPORADA DECEMBRINA DE LA VIGENCIA 2021 EN EL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRÁ BOYACÁ".

ANÁLISIS ECONÓMICO DE SECTOR: Es importante resaltar que la función de compras debe estar orientada a satisfacer las necesidades de las Entidades Estatales y a obtener el mayor valor por el dinero público. Las Entidades Estatales deben entender claramente cuál es su necesidad y cómo pueden satisfacerla, por lo cual, deben conocer y entender cómo y con quién pueden establecer la relación que permite satisfacer la necesidad identificada. Para el efecto es necesario conocer el contexto en el cual los posibles proveedores desarrollan su actividad.

Entender el mercado del bien o servicio que la Entidad Estatal pretende adquirir permite diseñar el Proceso de Contratación con la información necesaria para alcanzar los objetivos de eficacia, eficiencia, economía, promoción de la competencia y manejo del Riesgo.

El Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 establece:

Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso.



En ese orden de ideas, se procede a realizar el mencionado análisis para la contratación que se pretende celebrar.

1. ECONÓMICO

En concordancia con el último análisis del mercado laboral realizado por el DANE en el mes de noviembre de 2020 la tasa de desempleo fue 13,3%, lo que significó un aumento de 4,0 puntos porcentuales frente al mismo mes del año anterior (9,3%). La tasa global de participación se ubicó en 61,4%, lo que representó una reducción de 2,3 puntos porcentuales frente a noviembre del 2019 (63,7%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 53,2%, presentando una disminución de 4,6 puntos porcentuales respecto al mismo mes del 2019 (57,8%).

Esta información refleja que, aunque hay mayor tasa de desocupación la contratación



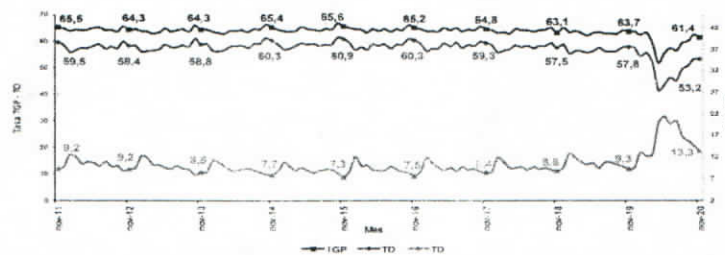
 891800475-0	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ - BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG		FM-100	
	ESTUDIO PREVIO		Versión: 4.0	
			Fecha: 03-01-2020 Página 18 de 24	

pública aporta significativamente en los niveles de participación y evita que aumente la desocupación, bajo esta modalidad, es posible que en las áreas que incluyen formación bachiller, técnicas, tecnológicas, profesionales y especializadas se acceda a un trabajo lo que genera desarrollo y mejora la calidad de vida.

Principales indicadores del mercado laboral

Noviembre de 2020

Gráfico 1. Tasa global de participación, ocupación y desempleo
Total nacional
Noviembre (2011 – 2020)



Fuente: DANE. Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH).

En el período de estudio, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 20.940 miles de personas. Las ramas de actividad económica que concentraron el mayor número de ocupados fueron: Comercio y reparación de vehículos; Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca e Industrias manufactureras. Estas tres ramas captaron el 47,2% de la población ocupada.

Información y comunicaciones presentó un crecimiento de 1,8% comparado con el trimestre móvil septiembre - noviembre 2019. Entre tanto, las ramas que más cayeron fueron Alojamiento y servicios de comida con 18,6%, Actividades financieras y de seguros con 16,4% y Actividades inmobiliarias con 14,7%.

Las ramas que más restaron a la variación de la población ocupada fueron Alojamiento y servicios de comida; Administración pública y defensa, educación y atención de la salud



humana y Comercio y reparación de vehículos con 1,5, 1,1 y 1,1 puntos porcentuales, respectivamente.

Gráfico 9. Distribución porcentual, variación porcentual y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad[^]

Total nacional

Septiembre - noviembre (2020/2019)

Rama de actividad	Distribución (%)	Variación (%)	Contribución (p.p)
Total nacional	100,0	-7,5	-7,5
Alojamiento y servicios de comida	6,9	-18,6	-1,5
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	11,0	-9,7	-1,1
Comercio y reparación de vehículos	19,1	-5,7	-1,1
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	8,6	-10,5	-0,9
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	6,1	-13,7	-0,9
Industrias manufactureras	11,4	-6,8	-0,8
Construcción	7,2	-4,6	-0,3
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	16,7	-1,9	-0,3
Actividades financieras y de seguros	1,3	-16,4	-0,2
Actividades inmobiliarias	1,2	-14,7	-0,2
Transporte y almacenamiento	7,1	-2,9	-0,2
Explotación de minas y Canteras	0,9	-7,8	-0,1
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos	1,1	-0,6	0,0
Información y comunicaciones	1,5	1,8	0,0

Fuente: DANE, GEIH.

[^]Por aproximación de decimales, la suma de las proporciones y contribuciones puede diferir ligeramente con la información del anexo estadístico.

p.p: Puntos porcentuales.

Nota: La distribución porcentual de la población ocupada puede diferir del 100% por la no inclusión de la categoría "No informa".

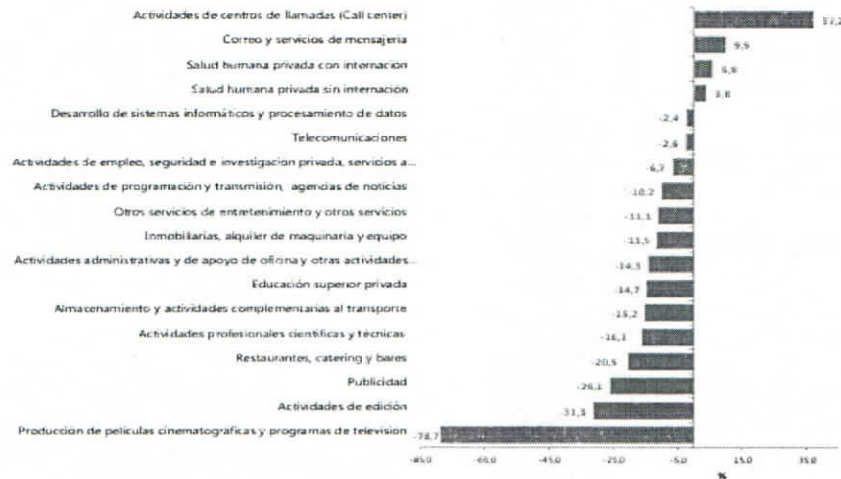
Encuesta Mensual de Servicios (EMS)

Octubre de 2020

Gráfico 1. Variación anual de los ingresos nominales, según subsector de servicios

Total Nacional

Octubre 2020^p



Fuente: DANE – EMS

^p Cifra provisional



Variación anual de los ingresos nominales y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios (octubre 2020 / octubre 2019). En octubre de 2020, cuatro de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con octubre de 2019.

**Tabla 1. Variación anual de los ingresos y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios
Octubre 2020^p / octubre 2019**

Sección	División	Descripción	Ingresos nominales		Ingresos por servicios		Venta de Mercancías		Otros Ingresos	
			Variación (%)				Contribución (PP)			
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	-15,2		-12,8		-0,1		-2,5	
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	9,9		10,5		0,0		-0,5	
I	División 54	Restaurantes, catering y bares	-20,5		-19,5		-0,3		-0,7	
J	División 58	Actividades de edición	-31,3		-20,4		-1,6		-9,3	
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	-78,7		-42,8		-34,2		-1,0	
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	-10,2		-8,1		0,0		-2,1	
J	División 61	Telecomunicaciones	-2,8		-3,8		-0,8		-0,1	
J	División 62, División 63 excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	-2,4		-1,4		-0,8		-0,2	
	Sección L, División 68									
LN	Sección N, Divisiones 7710, 7728 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	-11,5		-9,8		-0,4		-1,3	
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	-16,1		-16,3		0,1		0,1	
M	Clase 7310	Publicidad	-26,1		-25,7		0,0		-0,4	
	Divisiones 78, 80 y 81 excepto Clase 8130									
N		Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	-6,7		-6,7		-0,1		0,1	
H	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	37,2		17,3		0,0		-0,1	
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call centers	-14,7		-12,7		0,1		-1,7	
P	Grupo 854	Educación superior privada	-14,7		-12,3		-0,2		-2,2	
Q	Clase 8510	Salud humana privada con internación	5,8		5,0		0,1		0,2	
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	1,8		2,8		0,2		-0,2	
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	-11,1		-11,1		-0,1		0,0	

Fuente: DANE – EMS

^p Cifra provisional

(PP) Puntos porcentuales

Nota: por aproximación decimal, se puede presentar diferencia en la suma de las contribuciones frente a la variación total.

2. Técnico:

Para el desarrollo del objeto contractual se requiere de una persona natural que cumpla con las siguientes condiciones en cuanto a idoneidad y experiencia:



BACHILLER	Sin experiencia
------------------	-----------------

3. Regulatorio

El artículo 3 de la ley 80 de 1993 dispone que los servidores públicos al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, tendrán en consideración que las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

El artículo 315 constitucional impone la responsabilidad al Alcalde dirigir la acción



 891800475-0	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ - BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG		FM-100	
	ESTUDIO PREVIO		Versión: 4.0	
			Fecha: 03-01-2020	
		Página 21 de 23		

administrativa del Municipio, asegurando el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, además de velar por el bienestar de la comunidad brindando seguridad en todas sus formas y así conservar el orden público en el municipio, de acuerdo a la ley y demás normas e instrucciones impartidas por el gobierno central y departamental.

La administración Municipal hace uso de la contratación de servicios de apoyo para llevar a cabo el desarrollo de procesos misionales y de competencia de la Secretaria de tránsito y transporte, realizando una verificación en cuanto al cumplimiento del perfil e idoneidad de los posibles contratistas y atendiendo que la contratación, deberá garantizar el cumplimiento de los principios de economía, transparencia y en especial del deber de selección objetiva, establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

En cumplimiento de las disposiciones contempladas en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la secretaria de tránsito y transporte requiere contratar la prestación de servicios de apoyo como bachilleres sin experiencia, que cumplan con el objeto y las obligaciones pactadas en el contrato.

4. ESTUDIOS DE LA OFERTA

El Municipio de Chiquinquirá, no cuenta con una base de datos que permita realizar estudio de la oferta, en este sentido se debe tener en cuenta que en este caso la modalidad de contratación es directa.



5. ESTUDIO DE LA DEMANDA:

Sobre el histórico de contratos iguales o parecidos al que se pretende celebrar, su valor y resultados:

En entidades públicas se ha celebrado, en pasadas vigencias, contratos con objetos de este tipo con personas naturales, los cuales se han desarrollado adecuadamente y de conformidad con lo esperado por la entidad, como el siguiente,

CONTRATISTA	NUMERO DE CONTRATO	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	OBJETO	VALOR	PLAZO
LIGIA JOHANNA CAÑON ALBORNS	2021-351	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	Prestación de servicios de apoyo a la gestión para la Secretaria de Transito y Transporte de la Alcaldía Municipal de Chiquinquirá	\$1.400.000	4 Meses
WANDA VIVIANA CASTELLANOS	2021-307	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	Prestación de servicios de apoyo a la gestión para la	\$1.400.000	5 Meses



 891800475-0	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ - BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG		FM-100	
	ESTUDIO PREVIO		Versión: 4.0 Fecha: 03-01-2020 Página 22 de 23	

IZQUIERDO			Secretaría de Transito y transporte de la Alcaldía Municipal de Chiquinquirá		
-----------	--	--	--	--	--

Del análisis de la demanda de procesos de contratación se encuentra de lo evidenciado que:

1. La entidad ha contratado los servicios requeridos de manera DIRECTA por la causal de prestación de servicios de apoyo a la gestión, de acuerdo a las actividades realizadas.
2. Los valores contratados obedecen al pago mensual de prestación de servicios.

Sobre el tipo de remuneración recomendada para esta prestación de servicios y el motivo por el cual se escoge ese tipo de remuneración desde la economía, la eficiencia y la eficacia del Proceso de Contratación.

Las variables a tener en cuenta para establecer el tipo de remuneración corresponden a:

1. Valor histórico de servicios de apoyo en razón al tiempo de ejecución establecido en cada uno de los contratos analizados cuyo valor es \$1,400.000.
2. Perfil del contratista que se requiere: Bachiller sin experiencia.
3. En consecuencia, este perfil tendrá una asignación de servicios de apoyo de un millón cuatrocientos mil pesos (**\$1.400.000**), incluidos IVA, impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar, remuneración pactada en valores mensuales fijos y que deberá ser concordante con la propuesta económica presentada por el contratista.

Sobre la necesidad y la forma de satisfacer la misma a través de una persona jurídica o una persona natural para ejecución de las actividades que comprenden el objeto del contrato a celebrar:

De acuerdo con el deber ser de la labor pública, la secretaria de tránsito y transporte, requiere en la vigencia 2021, la culminación de los indicadores propuestos en el Plan de Desarrollo 2020-2023:

Pilar: ¡SI ES POSIBLE! Desde el desarrollo impulsar la CONFIANZA de Chiquinquirá



Enfoque: Promoción de la competitividad y la generación de empleo.

Programa: SÍ ES POSIBLE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Proyecto. Seguridad vial y movilidad en tiempos de pandemia y post pandemia con enfoque de resiliencia y cultura regenerativa para el municipio de Chiquinquirá.

Meta de Producto. Suscribir convenios interadministrativos con la Policía Nacional seccional de Tránsito y Transporte y otros, que permitan mejorar la movilidad, mitigar los posibles riesgos a través de la estrategia seguridad vial.



 891800475-0	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ - BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG		FM-100	
	ESTUDIO PREVIO		Versión: 4.0	Fecha: 03-01-2020
			Página 23 de 23	



La Alcaldía de Chiquinquirá entiende que la necesidad de información de la población, es diferente para cada edad, ya que los intereses, contenidos y formas de ver y entender la información, que son resultado de las acciones públicas, depende de sus propias necesidades.

Se requiere contar un bachiller sin experiencia.


DIEGO LEONIDAS ZABALA PEDREROS
 Secretaria de tránsito y transporte

Retención documental					
Elaborado por:		Revisado por:		Aprobado por:	
Nombre	Firma	Nombre	Firma	Nombre	Firma
PAULA ANDREA GONZÁLEZ PARRA		DIEGO ZABALA		DIEGO ZABALA	
Nombre del documento		TRD		Consecutivo	
Dependencia		Procedimiento:		Versión	
Proceso:		Política:			
Dimensión:					



 891800475-0	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ BOYACÁ MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG		FM-112	
	DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO CERTIFICACIÓN DE DISPONIBILIDAD DE PERSONAL		Versión: 1.0 Fecha: 03-01-2020 Página 1 de 1	

LA DIRECTORA DE TALENTO HUMANO DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ

CERTIFICA

Que según la solicitud de personal realizada por parte de la Secretaria de Tránsito y Transporte de la Alcaldía Municipal de Chiquinquirá, no existe personal de planta suficiente ni disponible para ejecutar el objeto contractual "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTIÓN DE LA SECRETARIA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE EN LAS ACTIVIDADES DE FORTALECIMIENTO DE CULTURA CIUDADANA, SEGURIDAD VIAL, CONTROL Y ORIENTACIÓN DE LA MOVILIDAD DE LOS DIFERENTES ACTORES VIALES, DURANTE LA TEMPORADA DECEMBRINA DE LA VIGENCIA 2021 EN EL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRÁ", por lo tanto se requiere contratar la prestación del servicio mencionado.

FORMACIÓN: Bachiller.


EXPERIENCIA: Sin experiencia laboral.

VIGENCIA DE LA CERTIFICACIÓN: Tres (3) meses contados a partir de la fecha de expedición.


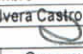
Es importante mencionar que las personas contratadas con base en la certificación expedida deben ejecutar los objetos y las actividades señaladas en el contrato a realizar. Las actividades a desarrollar dentro del objeto descrito son de carácter temporal.

La presente certificación se expide acatando lo normado en el artículo 1º del Decreto 2209 de 1998.

Chiquinquirá, treinta (30) días del mes de noviembre del año 2021.



MARTHA YASMIN CALVERA CASTRO
Directora

Elaborado por:		Revisado por:		Aprobado por:	
Nombre	Firma	Nombre	Firma	Nombre	Firma
Lorena Cañón		Martha Calvera Castro		Martha Calvera Castro	
Nombre del documento	Certificación de no existencia de personal			Consecutivo	Versión
Dependencia	TRD	Procedimiento:			
Proceso:	Política:				
Dimensión:					

Chiquinquirá, 01 de diciembre de 2021

Doctor
WILMAR ANCISAR TRIANA GONZALEZ
Alcalde Municipal

Respetado Doctor

De manera atenta, me permito presentar propuesta para la PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA SECRETARIA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRÁ.

OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE EN LAS ACTIVIDADES DE FORTALECIMIENTO DE CULTURA CIUDADANA, SEGURIDAD VIAL, CONTROL Y ORIENTACION DE LA MOVILIDAD, DE LOS DIFERENTES ACTORES VIALES, DURANTE LA TEMPORADA DECEMBRINA DE LA VIGENCIA 2021 EN EL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRÁ BOYACÁ".

VALOR: El valor del presente contrato es de **UN MILON CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$1.400.000) M/CTE** y los costos que el cumplimiento del mismo conlleve.

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución por un mes sin exceder **EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021**, contados a partir de la suscripción de la respectiva acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

LUGAR DE EJECUCION: El contratista deberá ejecutar los servicios y actividades objeto del contrato en la jurisdicción del Municipal de Chiquinquirá – Boyacá

FORMA DE PAGO: El valor del contrato será cancelado por el MUNICIPIO mediante **UN ÚNICO PAGO** por la prestación del servicio, por valor de **UN MILLON CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$1.400.000) M/CTE.**, proporcional a los días laborados en el mes de diciembre. Dicho pago será realizado previa presentación del informe de actividades correspondiente y el Certificado de Cumplimiento expedido por el Supervisor del Contrato. El supervisor del contrato verificará el cumplimiento del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral que incluye riesgos laborales. De los soportes de tales pagos se deberá adjuntar fotocopia, para el correspondiente desembolso. El pago deberá hacerse dentro de los treinta (30) días siguientes a su radicación en la Dirección Técnica de Contratación, siempre y cuando cumpla con los requisitos contractuales requeridos.

Para tramitar el ultimo pago, el contratista deberá aportar, además del informe correspondiente al último periodo acta de terminación, y recibo a satisfacción, expedido por el supervisor. No obstante lo señalado en la presente clausula los anteriores pagos están sujetos a las disponibilidades del programa anual mensualizado de caja -PAC y el contratista deberá tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 19 de la ley 1150 de 2007, que se hace referencia al derecho de turno

*R/11/21
2/12/2021
S.1/21*

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

Además de las obligaciones generales y de conformidad con lo establecido en los estudios y documentos previos, le corresponde al CONTRATISTA el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. Apoyar las actividades que se requieran en la implementación de campañas de seguridad vial en el municipio de Chiquinquirá.
2. Apoyar en el control y regulación de la movilidad en los puntos donde se presente alteración en la circulación del tránsito de vehículos, estableciendo de manera coordinada con el supervisor alternativas de descongestión con el fin de lograr la normalización del flujo vehicular en el municipio.
3. Apoyar la realización de actividades pedagógicas en los diferentes puntos del municipio de Chiquinquirá, implementando conocimientos básicos de seguridad y movilidad vial.
4. Apoyar a las autoridades de tránsito en los casos que sean requeridos para la regulación de la movilidad, orientando a los usuarios de la vía sobre las alternativas del desplazamiento.
5. Apoyar en la inspección, control y seguimiento para las medidas y estrategias implementadas en los diferentes medios de transporte en el marco COVID – 19 (Ocupación vehicular, especialmente en paraderos, implementación de bioseguridad).
6. Apoyar en el mantenimiento preventivo y correctivo de la señalización horizontal y vertical para el correcto uso de la infraestructura con el fin de garantizar la seguridad vial de los diferentes actores.
7. Apoyar la implementación de la estrategia de información, formación y comunicación, para la cultura ciudadana.
8. Las demás actividades asignadas por el secretario de Tránsito y Transporte y que tengan relación con las actividades propias del objeto a contratar.

En los anteriores términos presento mi propuesta para la contratación en referencia.

Cordialmente,



BRANDON STUART AMAYA RAMOS

Dirección: Cra 15#20ª-03

Teléfono: 3112513528

Correo electrónico: brandonstuart1999@gmail.com